

necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD.**

La divulgación externa de cualquier información consecuente de actividades específicas de este Convenio, solo podrá ser efectuada de común acuerdo y previa autorización por escrito de las partes.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante la sola comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin que dicha terminación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto.

**CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION.**

Para todas las cuestiones legales emergentes de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes fijan su domicilio indicado en el primer párrafo de este documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, prestando conformidad expresa para someterse, en caso de divergencias en la interpretación del presente convenio, a la jurisdicción e los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que les resultara aplicable, por imperio del Tratado de Yacyreta.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio Marco, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de Agosto de 2018.



**CARLINO VELAZQUEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN-PARAGUAY



**NICANOR DUARTE FRUTOS**  
DIRECTOR  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLAUSULA QUINTA: PUBLICIDAD.**

La divulgación externa de cualquier información consecuenta de actividades específicas de este Convenio, solo podrá ser efectuada de común acuerdo y previa autorización por escrito de las partes.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante la sola comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, sin que dicha terminación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto.

**CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION.**

Para todas las cuestiones legales emergentes de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes fijan su domicilio indicado en el primer párrafo de este documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, prestando conformidad expresa para someterse, en caso de divergencias en la interpretación del presente convenio, a la jurisdicción e los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que les resultara aplicable, por imperio del Tratado de Yacyreta.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio Marco, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de Agosto de 2018.



**CARLINO VELAZQUEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN-PARAGUAY



**NICANOR DUARTE FRUTOS**  
DIRECTOR  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA